Manual de organización

Seguridad Pública y Vialidad

© H. Ayuntamiento Constitucional Tenango del Aire 2025-2027.
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
Calle Censos Nacionales sin número
Teléfonos (597) 982-5741
Manual de organización de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
Abril 2025.
Impreso y hecho en Tenango del Aire, México.

INDICE

INTRODUCCIÓN.	4
II. ANTECEDENTES	5
III. MISIÓN	6
IV. VISIÓN	6
V. MARCO JURÍDICO	7
VI. ATRIBUCIONES	7
VII. ESTRUCTURA ORGANICA.	13
VIII. ORGANIGRAMA	13
IX.FUNCIONES	15
X. DIRECTORIO	20
XI. VALIDACION	21

Presentación

El presente Manual de Procedimientos, tiene como objetivo principal, describir de manera precisa, las actividades realizadas dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; siempre apegadas en los principios fundamentales de legalidad, objetividad, eficiencia y respeto a los Derechos Humanos, establecidos en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, dentro de las actividades realizadas, la mayor parte son de manera operativa; por lo cual, se trata de garantizar la seguridad y tranquilidad en el municipio y sus alrededores, durante las jornadas laborales, implementando operativos conjuntos y especiales, tanto diurnos como nocturnos, en coordinación con las diferentes Instituciones de los tres niveles de gobierno.

Por lo tanto, de igual forma; nuestro propósito como Institución, es que, en coordinación con otras Instituciones, se obtengan saldos blancos, ante sucesos delictivos que atenten contra la seguridad y tranquilidad de la sociedad, que en su momento vulneren la estabilidad social dentro de nuestro municipio.

ANTECEDENTES.

En el área de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se han encontrado registros de manuales de organización de la administración 2016- 2018 así como de la administración 2013-2015, la información constituida en dichos manuales a la fecha ha cambiado ya que desde la administración 2016-2018 se ha implementado el área de secretaria técnica del consejo municipal de seguridad pública.

De igual manera se han actualizado los manuales de la administración 2022-2024, ya que se ha simplificado acciones que lleva a cabo esta Dirección de Seguridad Pública.

MISIÓN

Salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, cumpliendo además con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica Municipal, coadyuvando oportunamente en la procuración y administración de justicia, cristalizando programas de prevención del delito y alcanzar los primeros lugares en la reducción del índice delictivo y faltas administrativas.

VISIÓN

Presentar el servicio de Seguridad Pública con un alto nivel de calidad, eficiencia y eficacia abatiendo la impunidad, mediante la modernización, tecnología y profesionalización del cuerpo de seguridad pública.

MARCO JURÍDICO

El presente manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos que regulan la operación y funcionamiento de esta Dirección.

1.Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Art. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del Art. 73; fracción VII del Art. 115 y la fracción XIII del apartado B del Art. 123.

2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

3. Ley de Seguridad del Estado de México

4. Gaceta Municipal, Bando Municipal Tenango del Aire

ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 19.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

I. Los ayuntamientos;

II. Los presidentes municipales;

III. Los directores de seguridad pública municipal; y

IV. Los integrantes de las instituciones policiales en ejercicio de su función.

Artículo 20. Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública

I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;

II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal

de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los aplicables; ordenamientos

IV. Aprobar el nombramiento del director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función; LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;

VI. Implementar la carrera policial;

VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento SU revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;

VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones a la Secretaría; y de seguridad remitiendo información pública, la que corresponda a la secretaria; y

IX. Las demás que les señalen esta u otras leyes de la materia. Artículo 21.- Son atribuciones de los

Presidentes Municipales:

I. Ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Verificar que toda la información generada por las instituciones policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;

III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;

IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;

V. Coadyuvar en la coordinación de las o los elementos de las instituciones policiales a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

VI. Supervisar la actuación de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del director de Seguridad Pública Municipal;

VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública.

X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.

XI. Promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales, LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

XII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal:

XIII. Suscribir convenios de asunción funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;

XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de atribuciones;

XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus familias y dependientes;

XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector Profesionalización a nivel nacional;

XVIII. Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,

XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de policiales a su cargo,

XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no haya presentado O aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXI. Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Canalizar las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, inmediatamente al ministerio público:

XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;

XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública:

XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en el Consejo Nacional o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Articulo 22.- Son atribuciones del director de Seguridad Pública Municipal:

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

II. 11. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación coordinación, del servicio, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

VI. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;

VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravió o robo de armamento a su cargo para los efectos correspondientes; legales

IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;

X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello; y

ESTRUCTURA ORGANICA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARIA TECNICA

JEFE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO

PERSONAL MONITORISTA TURNO 1

PERSONAL MONITORISTA TURNO 2

PERSONAL MONITORISTA TURNO 3

JEFE DE TURNO 1

PERSONAL OPERATIVO TURNO 1

JEFE DE TURNO 2

PERSONAL OPERATIVO TURNO 2

LIC. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARIO TECNICO

CENTRO DE CONTROL Y COMANDO

LIC. KARLA LISETT PEREZ MTZ

MONITORISTAS

JT. "A"

P. OPERATIVO

JT. "B"

P. OPERATIVO

OBJETIVO

Dirigir y coordinar la seguridad del municipio atreves del personal operativo y administrativo de la dirección

FUNCIONES

- Servir con fidelidad y honor a la población Municipal.
- Mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Municipio, por lo tanto, sus funciones son de vigilancia y defensa para prevenir y evitar los delitos por medio de acuerdos y concretos con el fin de proteger eficazmente, la vida, la integridad, la propiedad, la libertad de los individuos, el orden y la tranquilidad de la sociedad
- Coordinar operativos intermunicipales
- Asistir a los consejos de reconstrucción por la paz
- Mantener el control del personal que trabaja en el área

JEFE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO.

Objetivo: Dirigir las operaciones del centro de control y comando.

Funciones: Atención a llamadas de Emergencia. Radiocomunicación operativa.

JEFE DE TURNO I

Objetivo: Dirigir al personal operativo así mismo funciones

- Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto de los Derechos Humanos.
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.

JEFE DE TURNO 2

Objetivo: dirigir al personal operativo así mismo funciones

- Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto de los Derechos Humanos.
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.
- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.

Personal Operativo.

- Mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Municipio, por lo tanto, sus funciones son de vigilancia y defensa para prevenir y evitar los delitos por medio de acuerdos y concretos con el fin de proteger eficazmente, la vida, la integridad, la propiedad, la libertad de los individuos, el orden y la tranquilidad de argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- Observar un trato respetuoso con todas las personas, dentro y fuera del servicio y abstenerse de todo acto arbitrario y delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población del Municipio.
- Desempeñar su función absteniéndose de solicitar o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas en las leyes o reglamentos. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción.

- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente.
- Participar en operativos en coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda.
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho.
- Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las disposiciones aplicables.
- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, así como procurarle el mantenimiento. necesario para su conservación. Queda estrictamente prohibido usarlo fuera de servicio.
- Recurrir al uso de medios no violentos, antes de proceder al uso de la fuerza o de las armas.
- Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento, acordes al servicio que prestan dentro de la localidad, para hacer más efectiva su profesionalización.

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Objetivo: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Funciones:

- Proponer al presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal
- Elaborar las actas de las sesiones.
- Elaborar y proponer al presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo.
- Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza.
- Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada.
- Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
- Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico- financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia.
- Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación
- Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego.
- Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias.

- Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal.
- Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones parala difusión de los medios a su alcance para tal fin.
- Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
- Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta.
- Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal.
- Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana.
- Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.
- Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables

DIRECTORIO

LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
C. ADRIÁN GARRIDO CADENA SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
LIC. KARLA LISETT PÉREZ MARTÍNEZ TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO
ABEL GARCÍA FRÍAS DELTA 1
DELTA 2

REGISTRO DE EDICIONES

Fecha de emisión	Versión	Fecha de entrega
09/06/2025	1	09/06/2025

Entregado por:

FIRMA / SELLO   LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE

Revisado por :

FIRMA / SELLO   LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE

APROBACIÓN, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN

Revisado y aprobado por:

Autoriza por:	**Aprobado por:**
LIC. VALERIA ZARZA MELÉNDEZ **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE**	**LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE**

Tenango del Aire
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO:	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
ASUNTO:	SOLICITUD
OFICIO:	MTA/SP/2025/0234
FECHA:	09 DE JUNIO DEL 2025

L. C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

El que suscribe Lic. Alfredo Martínez Velarde, en mi carácter de director de Seguridad Pública y Vialidad, del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire.

A través de este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito la aprobación de manuales y reglamentos de seguridad pública asi como publicar nuestros formatos a consulta pública para su revisión. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la agenda regulatoria.

Sin más por el momento quedo como su más atento servidor, quedando atento a cualquier cambio y/o modificación de día agendado.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO MARTÍNEZ VELARDE
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
TENANGO DEL AIRE

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
14:43
10 JUN. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
15:22
30 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL		**Título de la Regulación:** MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
Enlace de Mejora Regulatoria: **LIC. PEREZ MARTINEZ KARLA LISETT**		**Fecha de aprobación por el Comité Interno:** **14 DE JULIO DEL 2025**
Punto de Contacto: Teléfono: 5621310707 Correo: tenangodelairesp2527@gmail.com	**Fecha de recepción:** 14 DE JULIO DEL 2025	**Fecha de envío:** **14 DE JULIO DEL 2025**
Anexe el archivo que contiene la regulación ARCHIVO PDF, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.		

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.
CONSISTE EN ACTUALIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, DESCRIBIR DE MANERA PRECISA, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL; SIEMPRE APEGADAS EN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.
NO GENERA COSTOS YA QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN ALTO NIVEL DE CALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA ABATIENDO LA IMPUNIDAD, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	**Si**	**No**
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X

III.- ANEXOS

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MEXICO SOLO PARA APLICABLES, BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE.

Elaboró	**Vista Buena**	**Autorizó**
LIC. PEREZ MARTINEZ KARLA LISETT Enlace de Mejora Regulatoria	LIC. GABRIELA RIOS SERRANO Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	LIC. ALFREDO MARTINEZ DELARDE Titular de la Dependencia

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
Gobierno Comprometido Contigo
DIRECCIÓN JURIDICA CONSULTIVA

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
Gobierno Comprometido Contigo
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TENANGO DEL AIRE

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE.

En El Municipio De Tenango Del Aire, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio del 2025, estado reunidos en el interior de las instalaciones de la Dirección De Segundad Pública Y Vialidad Municipal De Tenango Del Aire, Ubicada En Avenida Cansos Nacionales Colonias La Palma Cp. 56780 Del Municipio De Tenango Del Aire El Lic. Alfredo Martínez Velarde Director De Seguridad Pública Y Vialidad Municipal De Esta Dependencia: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 inciso IV de la ley para mejora regulatoria del Estado de México y Municipios, por lo dispuesto en los Artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento interno para mejora regulatoria del Municipio De Tenango Del Aire, y una vez estando presentes se da inicio a la apertura de la primera sesión del comité con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista Y Firma De Asistencia
2. Declaración Del Quorum Legal
3. Aprobación de análisis
4. Asuntos Generales
5. Clausura De La Sesión

En la realización del primer punto el Lic. Alfredo Martínez Velarde coordinador de la sesión y presidente del comité, realizo pase de lista, y procedió a declarar el quorum legal, se declara formalmente establecido el comité interno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del reglamento para la mejora regulatoria del Estado del México.

Continuando con el siguiente punto el presidente del comité procede a dar lectura al orden del día, y someterlo a consideración de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad.

Aprobación de los análisis

Continuando con el punto 4 el presidente del comité solicita al enlace a proceder con el desahogo del punto.

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
15:21
30 JUL. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TENANGO DEL AIRE

1. En este punto los integrantes del consejo aprueban por unanimidad los formatos para el análisis de impacto regulatorio municipal ordinario y de exención.

2. El presidente y los integrantes del consejo firman de conformidad los acuerdos antes mencionados

En este último punto el presidente del consejo Lic. Alfredo Velarde Martínez hace el uso de la palabra agradeciendo a los presentes por disponer su tiempo para llevar a cabo esta segunda sesión, así mismo procede con la clausura de la sesión siendo las 12.30 horas del día 14 de Julio del 2025, y firmando los que en ella intervienen.

RUBRICA

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025 2027
TENANGO DEL AIRE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN MUNICIPAL

LIC ALFREDO MARTÍNEZ VELARDE

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO

LIC. KARLA LISETT PEREZ MARTINEZ

Auxiliar Administrativo y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Tenango del Aire

Scanned with CamScanner

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
OFICIO/ FOLIO DICTAMEN:	0028/DIC/CGMMR/2025
FECHA:	26/SEPTIEMBRE/2025

LIC. ALFREDO MARTINEZ VELARDE
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a su oficio **No. MTA/SP/2025/0234** de fecha 09 de junio de 2025, mediante el cual envía a esta Coordinación la propuesta de su **REGLAMENTO INTERNO Y MANUALES,** los cuales se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire en la página oficial https://tenangodelaire.gob.mx/ tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios* con y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 3 fracción XXIII del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire; dicha propuesta se toma como versiones finales.

A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO COMPROMETIDO CONTIGO"

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contigo COORDINACION GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
02 OCT. 2025 13:41
RECIBIDO
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

Scanned with CamScanner